

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### SECRETARIA GENERAL

#### CIRCULAR

Siendo propósito del Gobierno rendir homenaje a todas aquellas Autoridades y funcionarios de Administración Local caídos por Dios y por España, interés que, a la mayor brevedad posible, y antes del día 20 de los corrientes, sea remitida por todos los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando, relación de los Alcaldes, Concejales, Secretarios, Interventores, Depositarios, funcionarios técnicos, administrativos y subalternos que en el ejercicio de sus cargos dieron su vida por la Causa Nacional, con expresión de nombres y apellidos, fecha de su muerte, si es conocida, y circunstancias en que tuvo lugar, sirviendo de punto de partida la fecha de 18 de julio de 1936.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes y su exacto cumplimiento.

Madrid, 16 de enero de 1941.—El Gobernador Civil, Miguel Primo de Rivera.

## GOBIERNO DE LA NACION

### Presidencia del Gobierno

**DECRETO de 4 de enero de 1941 por el que se crea una Comisión reguladora para la distribución del carbón de producción nacional y de aquellos otros procedentes de importación que puedan llegar al territorio español.**

Las deficiencias observadas en la distribución de los carbones de producción nacional obliga a remediar rápidamente los daños ya causados y evitar que continúen produciéndose, con notorio perjuicio de nuestra Economía y de la vida de la Nación.

A esa finalidad responde el presente Decreto, por el que se atribuye a una Comisión reguladora la distribución de carbones, función que hasta ahora venían desempeñando otros Or-

ganismos estatales, que perdurarán en cuanto se relaciona con sus restantes cometidos.

En su virtud,

*Dispongo:*

Artículo primero. Se crea una Comisión reguladora de distribución de todos los carbones de producción nacional y de aquellos otros procedentes de la importación que pudieran llegar a territorio español.

Art. 2.º El Presidente de la mencionada Comisión será designado por el Gobierno, siendo Vocales de la misma:

Un representante de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes. Otro de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. Otro del Alto Estado Mayor. Otro de la Delegación Nacional de Sindicatos. Otro de la Dirección General de Comunicaciones Marítimas. Otro de la Subcomisión de Combustibles Sólidos. Otro de las Empresas Siderúrgicas. Otro de las Empresas Mineras del Carbón. Otro de las restantes industrias que utilicen el carbón como uno de sus elementos principales. El nombramiento de dicho personal será hecho por el Ministro correspondiente, a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos, si estuviera ya constituido el Sindicato de productores de la industria que ha de estar representada en la Comisión.

El Secretario será nombrado a propuesta del Presidente.

Art. 3.º La Comisión recibirá todas las peticiones de carbón que hicieran las entidades oficiales y particulares, tanto el suministro directo de industrias y servicios, como la venta al detall. Teniendo en cuenta la calidad del carbón y sus características y aptitud para los diversos usos, señalará para cada clase la aplicación más conveniente y, dentro de ellas, marcará la prioridad y cuantía de los suministros, en razón al interés nacional de cada una. A este último efecto, recabará del Gobierno, si le fuera necesario, las orientaciones que le sean precisas.

Art. 4.º Podrá igualmente la Comisión proponer al Gobierno, por mediación del Ministerio de Industria, del que dependerá, aquellas medidas que estime necesarias para intensifi-

car la producción de dicho combustible, así como su mejor y más rápida distribución, proponiendo igualmente, si lo juzgase de imprescindible necesidad, las sustituciones que fueran necesarias, e incluso la limitación en el consumo.

Elevará al Gobierno, en el más breve plazo, un informe razonado sobre las tasas en vigor y su procedencia en relación con la calidad de los carbones y necesidades del consumo.

Art. 5.º El Presidente de la Comisión podrá solicitar de los Organismos oficiales y de las Empresas las informaciones y colaboraciones de todo orden que precise para el buen desempeño de sus funciones.

Los gastos de la Comisión serán repartidos entre las Empresas productoras, mediante un canon que se establecerá en proporción a la cuantía de la producción y de la calidad de los productos.

Art. 6.º Por los Ministerios y Entidades a quien afecta el personal que se cita en el artículo segundo, se harán las designaciones de los Vocales con toda urgencia, al objeto de que, antes de quince días de la fecha de la publicación de este Decreto, esté en pleno funcionamiento la Comisión.

Art. 7.º Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán todas las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto, quedando anuladas todas las que se opongan a su cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 4 de enero de 1941.

FRANCISCO FRANCO

(G. C.—103)

### Ministerio de Trabajo

**ORDEN de 28 de diciembre de 1940 por la que se dispone aumento de sueldo a la dependencia mercantil.**

Ilmo. Sr.: En trámite de estudio a información las normas generales que han de regular las relaciones de trabajo en los establecimientos comerciales, se establece, con carácter transitorio, un aumento en los sueldos del personal hoy ocupado; se parte para

ello de las retribuciones fijadas en las tarifas vigentes en cada provincia que provengan de acuerdos adoptados por los Organismos Paritarios, respetando las situaciones más beneficiosas.

En consecuencia, este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Sobre los sueldos señalados en cada provincia para la dependencia mercantil y servicios auxiliares de venta al público, en establecimientos de comercio al por mayor y menor, por Bases o Normas de Trabajo aprobadas con anterioridad al 18 de julio de 1936, se fija un aumento con arreglo a la siguiente proporción:

El 20 por 100, para empleados menores de veinticinco años.

El 30 por 100, para los de esta edad y hasta los treinta y cinco; y

El 40 por 100, para los de treinta y cinco años en adelante.

Cuando, al aplicar el aumento señalado, el sueldo resultante sea superior a setecientos cincuenta pesetas mensuales, se reducirá aquél en la proporción necesaria para no sobrepasar dicha cifra. Las categorías superiores a dependientes no quedan sujetas a este límite, y aumentarán sus sueldos como mínimo en un 10 por 100, siempre por encima, de los que resulten para la dependencia.

En las provincias o localidades en que no existan Bases, los aumentos se acordarán sobre los sueldos reales existentes.

2.º Considerados como mínimos los sueldos que se establecen por estas disposiciones generales, serán respetadas todas las situaciones más beneficiosas para el trabajador, existentes por acuerdos particulares.

3.º En igualdad de funciones dentro de la dependencia mercantil, el personal femenino percibirá el mismo sueldo que los empleados varones, siempre que el aumento no suponga más del 40 por 100 sobre los sueldos actuales; si excediese, se reducirá a este límite.

4.º El aumento en los sueldos se aplicará con carácter retroactivo al día primero del actual mes de diciembre.

5.º En la Reglamentación general de Trabajo que se dicte para esta actividad, se señalará el modo de adaptar estos sueldos a los que en la misma se establezcan en relación con las

categorías y años de servicios en la Empresa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(G. C.—90)

## Diputación Provincial de Madrid

### CEDULAS PERSONALES

El Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, por su decreto de fecha de hoy, ha dispuesto comience el período para pago voluntario del Impuesto de Cédulas correspondiente al año 1940, advirtiéndose públicamente:

1.º Que hasta nuevo aviso, la recaudación se verificará exclusivamente a domicilio, a fin de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de esta obligación, y que, salvo el período de tiempo estrictamente indispensable para expedir las Cédulas en la Oficina general de Recaudación, el procedimiento de cobro será el de recaudación domiciliaria.

2.º Que establecido el sistema de pago mediante adherencia de pólizas a las Cédulas, se advierte también a todos los contribuyentes que, en el acto de verificar el pago del Impuesto y precisamente a su presencia, deben fijar los Agentes de recaudación el duplicado de dicha póliza a las respectivas matrices, a fin de evitar los perjuicios que en su día pudieran irrogarse por inexactitudes u omisiones respecto a dicho requisito; todo ello sin perjuicio de exigir a dichos Agentes de recaudación acrediten su personalidad como tales, a cuyo efecto van provistos de un carnet de identidad.

3.º Que por el inevitable retraso con que comienza la recaudación de Cédulas del año 1940, el período de pago voluntario será excepcionalmente reducido, anunciándose oportunamente la fecha en que se considerará terminado y caducidad de la Cédula de 1939.

Para toda clase de consultas, reclamaciones o rectificaciones, pueden acudir los contribuyentes a la Oficina general del Impuesto, sita en Maldonado, 17, horas de nueve a doce.

Madrid, 17 de enero de 1941.—  
(Hay una rúbrica.)

### ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión pública celebrada el día 11 del actual, aprobó propuesta que, por conducto de la Junta Administrativa de Cédulas Personales, elevó el Tribunal calificador de los exámenes verificados para cubrir 17 plazas de Cobradores del expresado Impuesto, y, en su virtud, se nombra, en las condiciones previstas en la convocatoria para desempeñar las mismas, a los señores Hilario Gallego Andradas, Antonio Pantoja Maestro, Juan González Díaz, Bonifacio Carretero Bienes, Salvador Albacar Aliño, Arturo Juanes Martín-Merás, Ricardo Balari Rovira, Manuel Morales Echevarría, Mariano Palacios Galindo, Marino Martín García, Pascual Montero Guñales, Eloy Sánchez del Arco, José Aranda Mateos, Gonzalo Alvarez Castellanos, Carlos Gon-

zález Bolívar y Belisario Gayé Cuéllar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de enero de 1941.—  
(Hay una rúbrica.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, quedan de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las cuentas generales del presupuesto correspondiente al año de 1939, a fin de que por los habitantes del término municipal puedan formularse por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1941.—El Secretario, P. A., el Oficial Mayor, P. Górgolas.

(O.—1.733)

## Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

### CIRCULAR

Todas las Entidades benéficas de esta provincia, oficiales o particulares, que tengan a su cargo directo la asistencia de huérfanos de la Revolución y de la Guerra, a los que sea aplicable el Decreto de 23 de noviembre de 1940, se servirán enviar a la Junta Provincial de Beneficencia relación de los mismos, detallando el tratamiento educativo de que son objeto, alimentación, vestido, deporte y acompañando un cálculo aproximado del coste diario por acogido que la entidad estime suficiente, atendiendo a las actuales circunstancias económicas.

Madrid, 14 de enero de 1941.—El Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, M. Primo de Rivera.

## Fundaciones benéficas

### Rendición de cuentas

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales, en su Circular núm. 1, de fecha 31 de diciembre del pasado año, se procede a la publicación de la Real Orden Circular de 29 de octubre de 1908, que se inserta a continuación, con las modificaciones y cambios necesarios, para conocimiento de todos los Patronatos de las Fundaciones benéficas de la provincia.

Dicha Real Orden Circular es como sigue:

1.º Los Patronos, Administradores, Juntas Provinciales, Diputaciones, Ayuntamientos y demás representantes de Fundaciones de Beneficencia particular que tienen obligación de dar cuentas al Protectorado, deberán rendirlas inexcusablemente en los meses de enero y febrero de cada año, cerradas en 31 de diciembre del anterior, y las Juntas las elevarán a la Dirección General de Administración en el mes de marzo siguiente.

2.º La Dirección General examinará anualmente las cuentas y las devolverá aprobadas, si procede, antes de 1.º de julio, expidiendo una certi-

ficación en que haga constar dicha circunstancia, a fin de que los mencionados representantes de las Fundaciones puedan presentarlas en las oficinas o dependencias en que estén depositados los títulos de la Deuda y demás valores que pertenezcan a aquellas, y cuyos intereses hayan de hacer efectivos.

Si por formularse reparos en la Dirección General de Administración o por otra causa justificada hubiere de sufrir demora la aprobación de las cuentas, el Director general podrá habilitar el percibo de los intereses, librando certificación provisional que necesariamente exprese el tiempo a que se extiende la habilitación, según el que se calcule como necesario para dictar resolución definitiva.

3.º Los intereses de las inscripciones intransferibles y valores que además posean las Diputaciones y Ayuntamientos que deban figurar en los respectivos presupuestos, sólo podrán percibirse por estas Corporaciones en cuanto a los vencimientos que tengan lugar en el ejercicio a que dichos presupuestos se refieran, si el Gobernador de la provincia certifica que consten incluidos en ellos.

4.º Los representantes de las Fundaciones exentas de rendir cuentas, pero obligadas a justificar el cumplimiento de cargas, deberán atenerse a lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 25 de octubre actual, y cuando el Protectorado estime conveniente exigirles dicha justificación, la presentarán en el plazo que al efecto les señale.

En tales casos, no podrán hacerse efectivos los intereses o producto de las inscripciones y valores que posean, desde la fecha que se determine, sin que presenten la certificación de que están cumplidas aquéllas, que expedirá el Director general de Administración, al examinar los justificantes que lo acrediten.

Esta limitación afecta únicamente a los casos en que el Protectorado ejercite la facultad a que se refiere el citado artículo segundo, y una vez que obtengan cumplimiento las órdenes dictadas al efecto, podrán continuar percibiendo los expresados intereses, mientras no sean requeridas nuevamente, a tenor de lo prevenido en dicha disposición.

5.º Los Gobernadores Civiles de las provincias y las Juntas de Beneficencia, cuidarán de excitar el celo de los Patronos y Administradores de las Fundaciones, para que presenten las cuentas respectivas en los plazos señalados, bajo apercibimiento de declararlos incurso en la penalidad que establece el artículo 111 de la Instrucción del ramo, y de averiguar, respecto de las exceptuadas de dicha obligación, si cumplen o no las cargas fundacionales, elevando al Protectorado las relaciones que menciona el artículo 4.º del citado R. D., con los informes que requiera el estado de cada una de ellas.

6.º Los artículos 105 y 106 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, y los que con ellos se relacionan, se aplicarán con arreglo a las disposiciones 1.ª y 2.ª de esta Real orden, y en los artículos 100, 112 y 113, se entenderá que los meses a que se refiere son los de septiembre, noviembre y marzo, respectivamente.

7.º A los efectos del referido Real decreto, y en cuanto concierne al ejercicio actual, los representantes obligados a rendir cuentas lo harán en los meses de enero y febrero de 1941, cerrándolas en 31 de diciembre del pasado año; y del mismo modo, las exentas de aquella obligación justifi-

carán en los mismos meses de 1941 el cumplimiento de las cargas fundacionales.

8.º Los Gobernadores Civiles cuidarán de que se publiquen en los Boletines Oficiales de las provincias estas disposiciones, sin perjuicio de que por las Juntas de Beneficencia se llame la atención de los Patronos, Administradores o representantes de las Fundaciones sobre dicha publicación y de cuidar que ésta se efectúe por los demás medios de que pudiera disponer.

Espero de todos aquellos a quienes afecta la antecedente disposición, el cumplimiento exacto de la misma, con apercibimiento de las sanciones que en ellas se precisan.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 10 de enero de 1941.—El Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, M. Primo de Rivera.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### NAVALCARNERO

#### EDICTO

Don Clemente Sánchez Garnica, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia, de este partido, Hago saber: Que el Procurador don Vicente Albert Aceituno, en nombre de doña Albertina Cebrian Hernández, ha acudido a este Juzgado promoviendo expediente para acreditar e inscribir a su favor, en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de la finca siguiente:

Una finca urbana, sita en la villa de Pozuelo de Alarcón y su calle de Campomanes, número treinta y cuatro, de cuatro mil ochocientos cuatro metros setenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: por su frente, al Este, con la referida calle de Campomanes; derecha, entrando, al Norte, con herederos de Zacarías Pérez y los de Doroteo Martín, y por la izquierda, al Sur, y por el fondo, al Oeste, con el excelentísimo señor don Tomás de Gandarias.

Y en proveído de hoy he acordado expedir el presente, convocando a las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, en el término de ciento ochenta días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente alegando el derecho que les asista.

Dado en Navalcarnero, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

P. S. M.,

El Secretario,

(Firmado.)

V.º B.º

Lcdo. Clemente S. Garnica

(A.—1-1.262)

## JUZGADO NUMERO 11

#### EDICTO

A virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en el expediente promovido por doña Emilia Ibáñez Ergueta, mayor de edad, soltera, sobre que se declare heredero a su tío, don Juan Ibáñez Arribas, de doña Angela Arribas Cerrada, natu-

ral de Caracena, hija legítima de don Joaquín y doña Martina, por el presente se anuncia la muerte intestada de la doña Angela Arribas Cerrada, ocurrida el dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete, en estado de viuda, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante a la herencia de dicha finada, primo carnal de ésta, a fin de que, dentro del término de veinte días hábiles, comparezcan en este dicho Juzgado, alegando su derecho a la herencia de la doña Angela Arribas Cerrada, debiendo hacer presente que al primer llamamiento hecho por edictos del dos de julio próximo pasado, han comparecido en el expediente parientes de la finada dentro del tercer grado, o sean doña María Ignacia, doña Gumersinda, doña Manuela y doña Justa Ibáñez Sotillo, en representación de su padre, don Fabián Ibáñez Arribas, tío carnal de la causante, y doña Francisca, doña María y doña Plácida Ibáñez Serna, en representación también de don Juan Ibáñez Arribas, tío carnal de la repetida causante.

Dado en Madrid, a diez de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,  
P. S.,

Francisco de André

V.º B.º

El Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—1-1.271)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, ha sido admitida la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por doña Rita Castro Alvarez, como madre y representante legal de su hijo menor de edad Joaquín Castro Alvarez, contra el excelentísimo señor Fiscal y doña María Serna Ruiz, hermana de don Eduardo Crispín Serna Ruiz, sobre que se declare al citado hijo de la demandante hijo natural legitimado por subsiguiente matrimonio de don Eduardo Crispín Serna Ruiz y con derecho a usar el apellido de su padre. En su consecuencia, y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero de la expresada doña María Serna Ruiz, se la emplaza por medio del presente, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que, en el improrrogable término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

L u i s M o l i n e r

V.º B.º

El Juez de primera instancia

(Firmado.)

(A.—1-1.257)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

695

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del número 15, de Madrid, en causa 183 de 1939, por hurto, se cita a Pedro Moro Herrero, quien vivió últimamente en la calle de San Rogelio, núm. 28, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, piso segundo, con el fin de prestar declaración.

(B.—3.480)

696

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 15, en el sumario seguido bajo el núm. 341 de 1940, por daños, se ha acordado citar a Jesús González Rodríguez, que vivió últimamente en la calle de Santa Brígida, núm. 7, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, con el fin de prestar declaración y ser reconocido por los Médicos Forenses, apercibido que de no verificarlo será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—3.516)

697

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 15, con esta fecha, en el sumario seguido bajo el número 359 de 1940, por hurto, se cita a la denunciante, María Jiménez Alvarez, que vivió últimamente en la calle de Raimundo, núm. 35 (Cuatro Caminos), a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración y serle ofrecidas las acciones del artículo 109 de la ley Procesal a su representante legal.

(B.—3.634)

698

Por la presente, y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 21, de los de esta capital, en el sumario núm. 331 de 1940, sobre lesiones a Sebastián Guzmán Galindo, se cita a dicho lesionado, cuyo domicilio se desconoce, para que, en el término de cinco días, comparezca en este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, a fin de prestar declaración y ser instruido del artículo 109 de la ley Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.553)

699

Por la presente, y en virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción núm. 21, de esta capital, en el sumario núm. 107 de 1940, sobre robo, se cita a los dueños de las casas del barrio de Argüelles de las que han sustraído cañerías de plomo y bajadas de hierro, para que, en el término de cinco días, comparezcan en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, piso segundo, a prestar declaración en dicho sumario y ser instruidos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.620)

700

Por la presente, y en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 21, de esta capital, en el sumario núm. 391 de 1940, sobre hurto, se cita a los dueños de dos bolsillos y una cartera con metálico y documentos, procedentes de sustracciones realizadas a personas desconocidas, para que, dentro del término de

cinco días, comparezcan en este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, a fin de prestar declaración y ser instruidos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.621)

701

Por el presente se cita al representante legal de la Compañía Ibérica Forestal Agrícola, S. A., para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 6, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, de esta capital, al objeto de practicar una diligencia, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así está acordado en sumario núm. 80 de 1936.

(B.—3.547)

702

Sánchez Hernández (Carlos), de trece años, hijo de Alejandro y de Faustina, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Isabelita de Usera, cuyo número se desconoce, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, para prestar declaración en diligencias por lesiones, instruidas por dicho Juzgado, Secretaría de don Ricardo Gómez García.

(B.—3.500)

703

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 15, en el día de hoy, en el sumario seguido por estafa, bajo el número 367 de 1940, se cita a Celestino Rodríguez Sastre, que vivió últimamente en la calle del Amparo, número 81, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, con el fin de prestar declaración.

(B.—3.588)

704

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción núm. 15, en el sumario seguido por hurto, con el núm. 160 de 1939, se cita a Vicente Merino Merino, que dijo prestar servicio en el Regimiento de Infantería número 32, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, con el fin de prestar declaración.

(B.—3.571)

705

Los parientes más cercanos de Manuel Blanco, de unos setenta y dos años, domiciliado últimamente en la calle de Caravaca, núm. 12, principal, comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta capital, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, en causa por muerte de dicho Manuel Blanco, instruida por dicho Juzgado bajo el número 384 de 1940.

(B.—3.637)

706

Por el presente se llama al representante legal de la entidad «Compañía Ibérica Forestal Agrícola», S. A., para que, en término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, a designar nuevo Procurador que le represente en causa núm. 80 de 1936, que se sigue a virtud de querrela de dicha entidad contra doña Isabel Careaga Echevarría y don Rafael de Ortueta y Esteban, sobre estafa.

(B.—3.248)

707

Por el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, y en el sumario que, con el número 99 de 1940,

se instruye por hurto a Francisco López Triviño, Sargento de Artillería, cuyo paradero se desconoce, se ha acordado por providencia de este día citar a dicho individuo, para que, dentro del término de cinco días, a partir de la publicación de la presente, comparezca ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de recibirle declaración y otras diligencias.

(B.—3.565)

708

Sánchez Mayoral (Félix), domiciliado últimamente en la calle de Los Requeñas, núm. 14 (Puente de Vallecas), cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción número 20, de esta capital, con el fin de prestar declaración en el sumario instruido bajo el número 66 de 1939, por homicidio en la persona de su hija, Dolores Sánchez Ferriz, y hacerle el ofrecimiento de causa que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—3.536)

709

López Monís (Aurelio), cuyas demás circunstancias no constan, de estado casado, domiciliado últimamente en calle de Churruca, 14, condenado por malos tratos en el juicio de faltas 354 de 1939, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado Municipal del número 2, sito en la plaza de Chamberí, 4, bajo.

(B.—2.658)

710

Arribas Romo (Argimiro), hijo de Julián y de Micaela, natural de Sanchidrián (Avila), de estado casado, sin oficio, de cuarenta y cinco años, sin domicilio, condenado por hurto en el juicio de faltas 473 de 1940, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado Municipal número 2, sito en la plaza de Chamberí, 4, bajo.

(B.—2.659)

711

Larumbe Martiarena (Juan Pedro), de treinta años de edad, casado, transportista, hijo de José y Micaela, natural de Irañeta (Pamplona), dueño y conductor del automóvil BI. 9023, domiciliado últimamente en la calle de Teobaldos, núm. 12 bis (Pamplona), comparecerá el próximo día 25 de enero, a las nueve y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Carrera de San Francisco 8, piso segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones, bajo el número 123 de 1940.

(B.—2.664)

712

Abejón Tudea (Prudencia), de treinta y un años, casada, sus labores, hija de Virgilio y Lorenza, natural de Madrid, domiciliada últimamente en la calle Isaac Peral, 64, bajo, se la cita para que el día 29 de enero próximo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado Municipal número 15, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, núm. 3, a celebrar juicio de faltas núm. 701, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

(B.—2.646)

713

Abejón Tudela (Encarnación), de quince años, soltera, sus labores, hija de Virgilio y Lorenza, natural de Madrid, domiciliada últimamente en la calle Isaac Peral, 64, se la cita para que el día 29 de enero próximo, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado Municipal número 15, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, núm. 3, a celebrar juicio de fal-

tas núm. 701, bajo aperebimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. (B.—2.645)

714

Martín San Frutos (Antonia), de cuarenta y tres años, casada, sirvienta, hija de Florentino y Eusebia, natural de Turégano (Segovia), domiciliada últimamente en la calle de la Luna, núm. 5, se la cita para que el día 29 del actual, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado Municipal número 15, de esta capital, sito en la calle de Cervantes, número 3, a celebrar juicio de faltas número 629, bajo aperebimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. (B.—2.644)

715

Gómez Rodríguez (Alejandro), de treinta y dos años, casado, natural de Torrijos (Toledo), hijo de Juan y de Bernabea, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 29 del próximo mes de enero, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado Municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, bajo el número 627 de 1940, aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. (B.—2.649)

716

Caruncho Méndez (Manuel), hijo de José y de Consuelo, domiciliado últimamente en la calle de Cabestros, núm. 9, principal, número 3, comparecerá el día 31 de enero, a las diez horas, ante el Juzgado Municipal núm. 7, sito en la calle de la Magdalena, núm. 20, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y vejación, instruido contra el mismo. (B.—2.647)

717

Rodríguez Ruiz (Flora), de veintiséis años, casada, sus labores, hija de Sebastián y Gregoria, natural de Cabeceros (Ciudad Real), vecina de Madrid, domiciliada últimamente en la Ciudad Jardín, hotel 22, Prosperidad, y actualmente en ignorado paradero, se la cita para que el día 5 de febrero, y hora de las diez y treinta, comparezca ante el Juzgado Municipal núm. 10, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 383 de 1940. (B.—2.655)

718

Gálvez Fernández (Carmen), de veintinueve años, de estado soltera, hija de Antonio y de Carmen, natural de Puente Genil (Córdoba), sus labores, que dijo vivir en el paseo de Recoletos, núm. 12, cuarto tercero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 5 del próximo mes de febrero, y hora de las once de su mañana, ante el Juzgado Municipal núm. 3, calle del Marqués de Villamagna, 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el núm. 66 de 1940, aperebida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. (B.—2.648)

719

Casin Gámiz (María), de veintitrés años, casada, sus labores, hija de Vicente y de Ramona, natural de San Sebastián, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Lista, 88, 1.º, y actualmente en ignorado paradero, se la cita para que el día 5 de febrero próximo, y hora de las diez y treinta, comparezca ante el Juzgado Municipal número 10, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 142 de 1940. (B.—2.668)

720

Madueño Canales (Juan), de cincuenta y ocho años, viudo, jornalero, hijo de Juan y de María Antonia, natural de Montoro (Córdoba), domiciliado últimamente en Alvaro de Guzmán, núm. 297 (barrio de Comillas), y actualmente en ignorado paradero, se le cita para que el día 5 de febrero, y hora de las diez y treinta, comparezca ante el Juzgado Municipal número 10, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 279 de 1940. (B.—2.669)

721

Mohamed Bulais Baeza, de treinta y cinco años, estudiante, hijo de Abselán y Fátima, natural de Tetuán (Marruecos), que dijo vivir en la calle del General Aranda, núm. 26, Tetuán (Marruecos), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 8 del próximo mes de febrero, y hora de las nueve y media de su mañana, ante el Juzgado Municipal número 19, Carrera de San Francisco, núm. 8, a celebrar juicio de faltas por escándalo y malos tratos. (B.—2.663)

722

Baños Díaz (Sabino), domiciliado últimamente en Fuencarral, carretera de Francia, 13, comparecerá el día 15 del mes de febrero, y hora de las once, ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa, para celebrar juicio de faltas que se sigue por escándalo contra el mismo y otro, juicio núm. 292 de 1940. (B.—2.673)

723

Balbina Esparraguera Martín, de dieciocho años, soltera, hija de Angel y Consuelo, natural de Madrid y sin domicilio, y Antonia Salvador González, alias «La Pelona», de veintidós años, viuda, hija de Basilio y Matea, natural de Madrid, se les cita para que el día 17 de febrero próximo, a las diez horas, concurren a la celebración del juicio de faltas 364 del año actual, que instruyo contra las mismas por hurto en este Juzgado Municipal núm. 2, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4. (B.—3.560)

724

Del Huerto Brañuelas (Ludivina), de veintiséis años, viuda, hija de Juvino y María, natural de Compludo (León), vecina de Madrid, domiciliada últimamente en San Andrés, 24, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado Municipal número 10, sito en Alberto Aguilera, número 20, para hacer efectivas las responsabilidades impuestas en el juicio 424 de 1940, y bajo aperebimiento que de no verificarlo será declarada rebelde. (B.—2.671)

725

En sumario que instruye este Juzgado con el número 81, por sustracción de una cartera con dinero el día 11 de mayo del corriente año, en los talleres de Cuatro Vientos, a Samuel Rabeglia, cuyo domicilio y paradero se desconoce, se le cita por este medio para que, en término de quinto día, comparezca a declarar en dicho Juzgado, haciéndole la diligencia de ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento. (B.—3.220)

Administración y venta del  
BOLETIN OFICIAL, calle de  
Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

## JUZGADOS MILITARES

### REQUISITORIAS

#### JUZGADO DE INFORMACION LOCAL

Matías Franco (Secundino), brigada Infantería; Corrochano Gutiérrez (Benito), brigada Infantería; Romero Fernández (Julián), sargento Infantería; Sánchez Gutiérrez (José), sargento Infantería; Caballero Ledesma (Arturo), sargento Infantería; Amar Vizcaíno (Juan), sargento Infantería; Val Ajero (Francisco), sargento Infantería; Blasco Payá (Tomás), sargento Infantería; Seco Herrera (Alejandro), sargento Infantería; Martín Díaz (Félix), sargento Infantería. Todos ellos sirvieron a los rojos, alcanzando el empleo de capitán; sin más antecedentes.—Roldán Beltrán (Macario), sargento Infantería; Mora Beltrán (José), sargento Infantería; Maceda Pasarín (José), sargento Infantería; Herrero Lores (Clemente), sargento Infantería; Jaime Pujos (José), sargento Infantería. Estos sirvieron a los rojos; sin más antecedentes.—Comparecerán, en el término de un mes, ante el Juez de Información local, Teniente Coronel don Brígido García Berrocal (Juzgado sito en la calle de Agustina de Aragón, número 11), para responder de los cargos que aparecen por su actuación en los sucesos de julio de 1936 en el Cuartel que ocupaba el Batallón Ciclista en la plaza de Alcalá de Henares, y al servicio rojo; advirtiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar. Madrid, 13 de enero de 1941.—El Teniente Coronel Juez, Brígido García Berrocal. (B.—3.693)

#### JUZGADO PERMANENTE NUMERO 30

Luis Gómez Iscar, domiciliado últimamente en la calle de Fuencarral, número 105 (Madrid), comparecerá, en el término de diez días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, ante don Manuel González-Regueral Bailly, Comandante de Infantería, Juez del Juzgado Militar Permanente número 30, sito en la calle de Piamonte, número 2, para prestar declaración en las diligencias previas número 16.305. Madrid, a 14 de enero de 1941.—El Comandante Juez, Manuel González-Regueral Bailly. (B.—3.688)

#### ALCAZAR DE SAN JUAN

Vicente Vaquero Llanos, hijo de Justa, natural de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres), vecino de ídem, de veinte años de edad, residente en Madrid (distrito de Chamberí), comparecerá ante el Juez instructor don Manuel Jiménez Rodríguez, Alférez del Regimiento de Infantería núm. 27, tercer Batallón, Juzgado Eventual en Alcázar de San Juan (Ciudad Real). (B.—2.650)

#### JUZGADO PERMANENTE NUMERO 26

Don Ricardo Monte Taboada, Coronel del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria, Juez del Juzgado Militar Permanente número 26, instructor de la causa general núm. 53.064, contra los asaltantes y comités militares del Cuartel de la Montaña, de Madrid, el 20 de julio de 1936, cito y emplazo a cuantas personas interviniesen en la he-

roica defensa del mismo y a las que habiendo participado en ellas tengan conocimientos referentes al caso, para que presten declaración lo antes posible en este Juzgado, sito en el paseo del Prado, núm. 6, significando que las residentes en Madrid deben hacerlo personalmente, y las que se hallen fuera, pueden hacerlo en declaración jurada, con lo que contribuirán a la más recta administración de justicia.

Madrid, a 12 de diciembre de 1940. El Coronel Juez, Ricardo Monte Taboada.

(G. C.—72)

(B.—2.653)

## AVISO

Don Vicente Sáez y don Lázaro Benito, propietarios del establecimiento de bar sito en carretera de Aragón, número 7, ceden el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Pedro Horcajada y don Mariano Serrano.

Lo que se hace público por medio de este anuncio y para conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan, dentro de ocho días al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley. (A.—1-1.269)

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 108.741, a nombre de doña María Esperanza Sánchez España, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 14 de enero de 1940.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-1.268)

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 120.798, a nombre de doña María del Pilar Sánchez España, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 14 de enero de 1940.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-1.268 bis)

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 135.623, a nombre de don Alejandro Crespo Mathet, Interventor del Estado de la Caja de Crédito Popular Matritense, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 3 de enero de 1941.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—1-1.270)

### IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 5º

TELEFONO 53202